



**MAT.: COMISIÓN DE SERVICIO SEREMI
SALUD, FUNCIONARIOS DE INSPECCIONES
GENERALES QUE SE INDICAN.**

01 ABR 2021

ALGARROBO,

DECRETO N° P

VISTOS:

1039



1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19) y otorga la facultad extraordinaria a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país para encomendar las funciones dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario a funcionarios de otros servicios públicos que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaria Regional Ministerial de Salud.
7. Resoluciones N° 180, N° 183 y 188 de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
8. Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, prorroga declaración Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio chileno por un plazo adicional de 90 días.
9. D.A N° 592 de fecha 18.03.2020 y sus modificaciones, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Declara situación de emergencia comunal en atención al brote de coronavirus y adopta medidas que indica.
10. D.A N° 606 de fecha 20.03.2020 y sus modificaciones, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Dispone cuarentena preventiva en la comuna de Algarrobo por razones que indica.
11. D. A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
12. D.A. N° 146/2021; Establece subrogancias que indican en la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
2. Que, en este mismo sentido el presidente de la República ha decretado y prorrogado la declaración del estado constitucional de catástrofe por un plazo adicional de 90 días, según lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Política de la República.
3. Que, con el fin de velar por la salud de los funcionarios municipales, de los habitantes de la comuna de Algarrobo, así como de todos los chilenos, chilenas y extranjeros residentes en nuestra comuna, la I. Municipalidad de Algarrobo ha decretado una serie de medidas para hacer frente a la contingencia mundial.
4. El Plan paso a paso, como parte de las acciones del Gobierno por contener la propagación y el contagio de la pandemia por COVID-19, que consiste en una estrategia gradual para enfrentar dicha pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular, a través de la cual se van levantando las restricciones sanitarias gradualmente.
5. Que, nuestra comuna, se encuentra en la fase dos de "transición" lo que involucra una serie de medidas más restrictivas, lo que trae consigo mayoritariamente movilidad sin el permiso correspondiente, por lo que se hace necesario adoptar nuevas medidas orientadas a este propósito y que tienen como finalidad disminuir el avance del coronavirus en la Comuna.
6. Que el Decreto N.º 4, modificado mediante el Decreto N.º 6 ambos del ministerio de Salud, transcrito precedentemente se fundamenta en la necesidad de dotar a la autoridad sanitaria regional de la facultad de poder delegar en los funcionarios municipales que se encuentren en comisión de servicios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de realizar las actuaciones que tratan el artículo 156 del Código Sanitario.



7. Que, evidenciando la grave situación que sufre el país y el inminente riesgo de aumento en la propagación de contagio en nuestra comuna, atendidas las nuevas medidas menos restrictivas emanadas de la autoridad sanitaria, se hace necesario reforzar la fiscalización sanitaria que se realiza dentro de los límites comunales por parte de dicha autoridad sanitaria, por lo que, esta autoridad edilicia, designará a los funcionarios que se indican en lo resolutivo de este instrumento, en comisión de servicio en la SEREMI de Salud Región de Valparaíso, Provincia de San Antonio, para que dicha autoridad le encomiende las funciones descritas en el N° 28 del Artículo 3° del DS N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, lo que será directamente en beneficio de los habitantes de esta comuna, toda vez que dicho funcionario realizará las facultades encomendadas dentro de límites específicos de la comuna de Algarrobo.
8. Que, comprendiendo que esta comisión de servicio será en beneficio de esta comuna, dado que se reforzará la fiscalización que se realiza en ella en el contexto de la pandemia por Covid-19, es que además, se procederá en este mismo acto a disponer y facilitar el uso de los vehículos municipales necesarios para la adecuada realización de la labor fiscalizadora que se ejecutara dentro de los límites comunales por parte del funcionario en comisión de servicio en la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, Provincia de San Antonio.
9. Las necesidades del servicio; lo dispuesto en el artículo 72 y demás pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 O.C.M.; D.A. N°2636 /2020, Designa en calidad de contrata al Sr. Mauricio Flores Prieto, hasta el 31.12.2021; D.A. N°2638 /2020, Designa en calidad de contrata al Sr. Rafael Sepúlveda Guzmán, hasta el 31.12.2021; D.A. N°2638 /2020, Designa en calidad de contrata al Sr. Alejandro Peña Sotomayor, hasta el 31.12.2021; D.A. N°44 /2000, Designa en calidad de planta al Sr. Samuel Peña Sotomayor.

DECRETO:

- I. **DESIGNESE** a partir del **01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Septiembre del mismo año**, o hasta que cesen las medidas sanitarias impuestas por el organismo competente, en **Comisión de Servicios en la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, Provincia de San Antonio**, para los efectos de realizar actividades de fiscalización sanitaria, en la Comuna de Algarrobo, en el contexto de la pandemia COVID-19, de conformidad lo establecido en el N° 28 del Artículo 3° del DS N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, al funcionario que se indica a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	TIPO DE CONTRATO
1	MAURICIO FLORES PRIETO		CONTRATA -INSPECTOR
2	RAFAEL SEPULVEDA GUZMAN		CONTRATA -INSPECTOR
3	ALEJANDRO PEÑA SOTOMAYOR		CONTRATA -INSPECTOR
4	SAMUEL PEÑA SOTOMAYOR		PLANTA-INSPECTOR

- II. **DISPONGASE** que la movilización del funcionario que se designa en comisión de servicio, para efecto de realizar actividades de fiscalización en la comuna de Algarrobo, en el contexto de la pandemia por Covid-19 y que se encomendará por la Seremi de Salud Región de Valparaíso, Provincia de San Antonio, se realizará en vehículos municipales.
- III. La presente comisión de servicio no implica costos de ninguna especie para el municipio.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA CONSUELO GUTIÉRREZ BERRÍOS
ALCALDESA(S)

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MCGB/PFMM/U.C./VCC

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Seguridad Pública
- ✓ SEREMI Salud
- ✓ Archivo.

(1)

(1)

(2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 08 ABR 2021

FECHA SALIDA: 08 ABR 2021

OBSERVACIÓN N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARIA MUNICIPAL



01 ABR 2021

1039